



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, NÚMERO SF/DA/008-IAE/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTEN LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de



Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. La C. Lilitiana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1., subnumeral 1.0.1.0.3. y 15, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

I.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO II 1.1, Sesión Ordinaria 022/2024, del 28 de mayo de 2024 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0006-04/2024 relativo a la adquisición de agua purificada mediante la celebración de un contrato abierto, con la empresa denominada Distribuidora Comercial Kalahari, S.A de C.V.

I.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica 303-Agua; para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato, afectando la clave presupuestal 114002-00000000002-313303AALAA0124.

II. "LA EMPRESA", declara que:

III. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública instrumento número siete mil trescientos sesenta y dos (7,362), volumen número ciento cuarenta y dos (CXLII), de fecha seis de julio del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la Licenciada Guadalupe Díaz Carranza, Titular de la Notaría Pública número ochenta y tres (83) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

inscrito Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el número de Folio Mercantil Electrónico N-2020043799, de fecha once de agosto de dos mil veinte, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Distribuidora Comercial Kalahari, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2. Su objeto social es, entre otros, en relación a su artículo tercero, numeral uno, de su acta constitutiva, "Ejecutar toda clase de actos de comercio, compra, venta y prestación de servicios, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de bienes, productos, artículos y mercancías".

II.3. La C. Dulce Karina Méndez Álvarez, acredita su personalidad como administradora única de "**LA EMPRESA**" según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública instrumento número siete mil trescientos sesenta y dos (7,362), volumen número ciento cuarenta y dos (CXLII), de fecha seis de julio del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la Licenciada Guadalupe Díaz Carranza, Titular de la Notaría Pública número ochenta y tres (83) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el número de Folio Mercantil Electrónico N-2020043799, de fecha once de agosto de dos mil veinte, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4. Se apersona e identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con registro 1724078457320.

II.5. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en avenida San Isidro, número exterior 409, número interior A, Colonia La Soledad, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71232.

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro DCK2007068Y8, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV12096, el cual está vigente y actualizado.

II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la **"Adquisición de agua purificada mediante la celebración de un contrato abierto."**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0006-04/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad hasta de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (gravado a la tasa 0% en términos de los artículos 2-A fracción I inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y; 2.1 de Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013)

La adquisición se efectuará mediante un contrato abierto, por lo que, **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a ejercer el monto máximo autorizado para la presente contratación, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento.

En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes que excedan de la cantidad total, serán



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del contrato. El pago se realizará de la siguiente forma:

Partida 1: El pago se realizará a mes vencido de acuerdo al consumo que resulte de la comprobación de los vales firmados por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, dentro de los 30 días hábiles del mes siguiente.

Partida 2 y 3: El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables de conformidad con cada requerimiento, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0006-04/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

Los pagos se realizarán previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

No se otorgará anticipo alguno

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** con domicilio en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas; previa solicitud del Departamento de Recursos Materiales. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, será la responsable de efectuar el pago correspondiente.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que lo presente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los bienes contratados, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0006-04/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0006-04/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"**



será la única responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0006-04/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los servicios descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0006-04/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la



información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;

6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:
 - A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
 - B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
 - C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** esta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración



de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e



Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

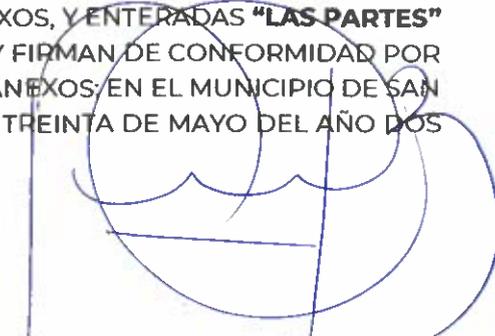
Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

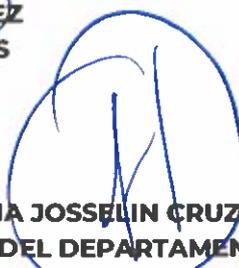
POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

POR "LA EMPRESA"



C. DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ
DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI,
S.A DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SF/DA/008-IAE/2024 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTEN LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A/C: **FARID ACEVEDO LÓPEZ**
MTRO. EN FISCAL

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **56181603303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140010006000000000**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 28,738.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO RICALDO TIRADO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**
Edad: **42 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, cumpliendo así y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES OBLIGACIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Talixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre de 2022.

Este documento se expide en original en el Archivo - Expediente y Dependencia



OAXACA

0270

16/02/23

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo de Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

La C.: **PAOLA PORRAS PÉREZ**
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL2** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0D2203A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **11400200000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?. Y habiendo contestado el interrogado(a), "No protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiácat de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se emite en original a color para la empleada y 3 copias para
- Archivo, - Expediente y - Dependencia



OAXACA

COTEJO G.C.V.D.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

0036

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



0288

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.: **LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUPL920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **031702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano **SECRETARÍA DE FINANZAS**
Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **T1400200000000000230**
Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 5, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieréis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original en color para la empleada y 3 copias para
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

Recibi Original
13 feb 2023
Liliana Josselin Cruz





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

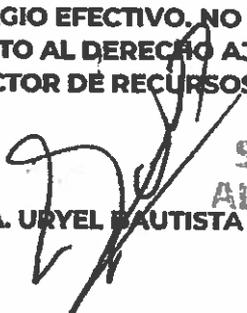
Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/147/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiáac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.
LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Jefa de Departamento de Recursos-Materiales en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
M. A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ



Con copia para:

- L. L. Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

UBV/FM/Imp



0271



27 JUL 2020

NOTARIA



----- VOLUMEN NUMERO CXLII (CIENTO CUARENTA Y DOS) -----
----- INSTRUMENTO NUMERO 7362 (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) -----

EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA, siendo las dieciséis horas del día seis del mes de Julio del Año Dos Mil Veinte, Yo Licenciada GUADALUPE DIAZ CARRANZA, Titular de la Notaria Pública Número Ochenta y Tres del Estado, con residencia oficial en esta Villa, actuando en las oficinas que se ubican en la calle Centenario número treinta y ocho, Interior "D".

La constitución de la Empresa denominada "DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por contrato que ante mí otorgan los Ciudadanos DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ y CESAR URIEL RAMIREZ CRUZ, de conformidad con lo siguiente:

En uso de la palabra las comparecientes manifiestan:

Que se obtuvo de la Secretaría de Economía la Autorización correspondiente, misma que en este acto se me exhiben en original con Clave Única del Documento (CUD): A202006230816025575, mediante la cual se resuelve autorizar el uso de la denominación: "DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI", para la constitución de la Sociedad que en este acto se formaliza, la cual se transcribe al tenor literal siguiente: SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A202006230816025575; Resolución.- En atención a la reserva realizada por DAVID EDUARDO DE LA ROSA GOMEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI";- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido

CORRIDO C.D.C.



elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la Sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Firma Electrónica.- Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7838278 | ROGD880212A3A | DAVID EDUARDO DE LA ROSA GOMEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:"DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 22-06-2020 |NzgzODI3OCB8IFJPR0Q4ODayMTJBM0EgfcBEQVZJRCBFRFVBUkRPIERFIExBIFJPU0EgR09NRVogICB8IFNFIFJFU1VF7FZFIIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0K/TiBPIFJBWj9OIFNPQ0IBTDogIkRJU1RSSUJVSURPUkEgQ09NRVJDSUFMIEIBTEFIQVJJiB8IE1FTUg4OTEyMTIKUJUGiCBIRVJNSU5JTyBEQVJTYBNRU5ET1p8IE1FTkRFWIB8IDIyLTA2LTlwMjA=Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:KuPblf7RLCRsmZMLgUqyM6QGqWPOiI8R5ejnGPNj71xWOqmjMWx0Z3Iysntp8kSokrlRCly0nju4QeDpvZ5wYSBhA6O92LU2Qis7M7/umaUL5aUpRB9Wg1KAX+IxpNb8Gdnzh4EoH4r8xGoVLkg6K3DWHHeH/ddUO+F/Dxnp0SVctqatw/wJrIjdOZ1dfNYe193Jg7I4ey6NE0kldiWilzw+AUgX9yGB/GBs/bzFvPkVCUHIWkAMYQkz+b25A+od8FpiwTzRsA8J5/qvpB5LJoCiRMmFusxmIVxIOLK3A0vGQpDnqm3FaKgUracI8bpV+ANeVMAqpvmljyGt5Igw==



-----INSERCIÓN REGLAMENTARIA-----

5 7 7 7



27 JUL 2018



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una

Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social".-----

ESTATUTOS.-----

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-----

ARTICULO PRIMERO.- Los Ciudadanos DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ y CESAR URIEL RAMIREZ CRUZ , en este acto constituyen una Sociedad Mercantil, con el permiso inserto en la parte expos tiva, la que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI", seguida siempre de sus palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de sus abreviaturas S.A. de C.V.-----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será: en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pudiendo establecer Agencias, Sucursales u Oficinas de representación en cualquier otro lugar del Estado de Oaxaca, de la República Mexicana o del extranjero pudiendo también señalar domicilios convencionales en los contratos que se celebren.-----

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:-----

- 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, compra, venta y prestación de servicios, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de bienes, productos, artículos y mercancías.-----
- 2.- La prestación, la importación, comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño gráfico, estudios de mercado, producción de audiovisuales, impresión digital, copias, papelería.-----
- 3. Comercialización de artículos especiales para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, etc.-----
- 4.- Compra, venta, comercialización, producción, fabricación, importación, exportación, distribución, consignación, de todo tipo de artículos de papelería y mobiliario y artículos de oficina-----
- 5.- La compra, venta, elaboración, comercialización, abastecimiento, reparto, importación, exportación, instalación, fabricación y modulación de materiales de aluminio, perfiles, metales.-----
- 6.- La producción, fabricación, distribución, compra, venta, comercialización, importación y explotación, de todo tipo de materiales para la industria de la construcción, tales como tabique, cemento, grava, arena, cal, cal hidra, material eléctrico, hidráulico, de ferreteria y demás que se requiera para construir edificios, casa habitación, unidades habitacionales y en general todo tipo de bienes inmuebles.-----
- 7.- La comercialización de uniformes para escuela y deportivos, así como uniformes en general.-----
- 8.- Editar y publicar libros de consulta, revistas, folletos, boletines, periódicos, crear páginas en internet, la producción de programas de televisión y radio, así como realizar campañas publicitarias, esto se menciona de manera enunciativa y de ninguna forma limitativa, por lo cual podrá usar cualquier medio permitido por la ley.
- 9.- La compra, venta, comercialización y distribución de aditivos para asfalto, impermeabilizantes y recubrimientos.-----



COMIADO C. D. C.



10.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, concesión, comisión, consignación de toda clase de refacciones, partes automotrices, herramientas y partes automotoras. -----

11.- Elaboración de productos, conservación y comercialización de todo tipo de alimentos. -----

12.- Venta de medicamentos de todo género y en general toda clase de bienes susceptibles de comercialización relacionados con la medicina, sin que ello implique especulación comercial. -----

13.- Comercializar de forma minorista y nacional equipos médicos. -----

14.- Todo relacionado con la computación y equipos eléctricos y electrónicos, tales como: informática y sistemas de cómputo, software, instalación de redes elaboración de páginas web, cursos y capacitaciones, instalación, compra-venta de computadoras, suministros. -----

15.- Todo lo relacionado con la prestación del servicio de limpieza, fumigación y vigilancia, a todo tipo de inmuebles. -----

16.- Venta de material eléctrico, de plomería, hidráulico, herrería y realización de trabajos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, de plomería, herrería. -----

17.- Comercialización de toda clase de artículos, bienes perecederos, productos agropecuarios y de toda clase de bienes y servicios relacionados con la agricultura o el comercio en general, sin limitación alguna. -----

18.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, compra, venta y prestación de servicios. -----

19.- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

20.- Prestar toda clase de servicios, técnicos, administrativos o de supervisión, etc., a empresas industriales o comerciales, mexicanas o extranjeras de cualquier naturaleza y recibir dichos servicios de cualquier persona física o moral. -----

21.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

22.- En general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y hacer todas las operaciones relacionadas, accesorias o incidentales que puedan ser necesarias o convenientes para el logro del objeto social. -----

23.- La compraventa y arrendamiento de toda clase de equipos y/o maquinaria para la construcción. -----

24.- La elaboración y prestación de servicios administrativos, tales como auditorías, servicios contables, legales, cursos de capacitación, doctorados, maestrías. -----

25.- La realización de toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del objeto social. -----

26.- La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. -----

27.- Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía. -----

28.- La celebración de contratos de mutuo o créditos para financiamiento de viviendas y otorgamiento de garantías hipotecarias, prendarias, avales o fianzas, obras como agente, representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras. -----

29.- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación e información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

30.- El comercio, la industria y los servicios en general, a través de la realización de actividades empresariales, comerciales y/o industriales, obtención en su caso los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que





27 JUL 2017
NOTARIA



en su momento dado se requieran de las autoridades u organismos oficiales competentes, o de particulares, en su caso.

31.- Adquirir, disponer, administrar, arrendar, gravar y en general negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sujetándose en cada caso a las disposiciones aplicables en la república mexicana en materia de adquisición de inmuebles.

32.- Participar con el carácter de promotora, inversionista o socia en toda clase de sociedades y asociaciones de carácter mercantil o civil.

33.- En sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición, enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, gramiento, descuento e inversión por cualquier título legal, de toda clase de acciones, parte sociales, títulos valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de bolsa de valores o fuera de ellas.

34.- Promover, constituir, asesorar, organizar, participar, administrar y representar todo tipo de negocios y operaciones permitidas por la ley, preferentemente relacionadas con la actividades empresariales y comerciales.

35.- La celebración de toda clase de operaciones, activas o pasivas con el servicio bancario nacional.

36.- La contratación de personal para el desarrollo del objeto social.

37.- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales.

38.- La representación jurídica ante autoridades, dependencias, instituciones, órganos de instancia, municipal, estatal, federal, organismos públicos des centralizados y empresas de participación estatal.

39.- La representación, maquila, comercialización y logística de todo tipo de sectores y servicio, insumos y productos.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. Este plazo será prorrogable.

DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- El capital Social mínimo fijo será "A" de la Empresa es por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, divididos en CIEN acciones con un valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, todas nominativas e íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por los socios fundadores.

ARTICULO SEXTO.- La Sociedad que se constituye, será de capital variable en los términos de los artículos 213 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles: por lo que los aumentos o disminuciones del Capital, se sujetarán a lo ordenado por tales disposiciones y por las estipulaciones que sobre el particular se hacen constar en esta escritura.

DE LAS ACCIONES

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos propietarios, iguales derechos y obligaciones. La parte fija del capital social estará representada por acciones de la serie "A"; en tanto que las relativas a la parte variable, se identificarán como serie "B". Cada acción da derecho a un voto, que podrá hacerse valer en todas las asambleas.

ARTICULO OCTAVO.- Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos llevarán la firma autógrafa del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad.



Vertical stamp: NOTARIO PUBLICO



Handwritten mark 'K' on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

ARTICULO NOVENO.- Los títulos representativos de las acciones, deberán expedirse dentro del término de un año, contados a partir de la fecha de firma del acta constitutiva o de aquella en que se formalice el aumento del capital. Entre tanto deberán expedirse certificados provisionales. Los primeros, llevarán adheridos los cupones a que se hace referencia en el artículo ciento veintisiete de la Ley de la materia y los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTICULO DÉCIMO.- Los títulos de las acciones podrán transmitirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal, observándose al efecto, lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. Una vez agotado el procedimiento, la Sociedad a petición del interesado formulará por escrito, repondrá los títulos, por cuenta del propietario. Los nuevos títulos se expedirán a nombre de la persona que aparezca como propietaria en el libro de Registro respectivo. -----

----- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. -----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la cual esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. La disminución podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo ya señalado. Al efecto y en atención a las causas que originen la disminución, deberá observarse lo estipulado en el artículo noveno de la Ley de la materia. Los aumentos y reducciones del capital social se inscribirán en el libro de Registro que la Sociedad llevará al efecto. -----

----- DE LA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS -----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación total de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

----- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS. -----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- En los casos de separación y exclusión de socios, éstas se realizarán únicamente por causas legítimamente justificadas. -----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- En los casos de separación de socios, éstas se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General de Accionistas, teniendo voto de calidad el Administrador Único considerando como justificación la o las causas que invoque el socio solicitante previa demostración. Acordando que el capital que este hubiere aportado se le liquidará en un diez por ciento, así mismo le corresponderá un diez por ciento de las utilidades, en proporción al número de acciones que hubiere aportado. -----

----- DERECHOS DE LOS SOCIOS -----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas tienen derecho y preferencia en proporción al número de sus acciones, para suscribir los que se emitan en caso de aumento el capital social. Este derecho deberá ejercitarse como máximo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere tomado el acuerdo respectivo. -----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas tienen derecho a separarse de la sociedad, cuando a juicio tengan causa justificada para ello. Por lo que respecto al retiro parcial o total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y el mismo no surtirá efectos, sino hasta el fin del ejercicio



Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3' in blue ink.

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook in blue ink.

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '4' in blue ink.

Handwritten mark resembling a stylized 'J' or '7' in blue ink.

Handwritten signature or stamp at the bottom center of the page.



27 JU



anual que esté en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del periodo siguiente, si se hiciera después.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- No podrá ejercitarse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir el capital social mínimo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En general, todas aquellas que le confieren el presente instrumento y la ley, quedando supeditado su ejercicio, al cumplimiento de los requisitos y formalidades que al efecto establecen o establezcan las disposiciones respectivas.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad en consecuencia encontrándose debidamente constituida, tendrá los más amplios poderes para resolver los negocios de la misma, pudiendo acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y en su defecto, por el Administrador Único y/o por el Apoderado Legal.

ARTICULO VIGESIMO.- Las Asambleas ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin éste requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Serán presididas por el administrador Único o por el gerente General o por el Presidente de Debates que por mayoría elijan los accionistas concurrentes, así mismo se designará de entre los presentes, a un Secretario o a un Escrutador.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de aquello a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La convocatoria para las Asambleas será hecha por el Administrador Único o por el Comisario de la Sociedad en su caso, con ocho días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse y será publicada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; debiendo contener el Orden del Día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los accionistas, para que puedan disponerse de ellos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La convocatoria a que se refiere la cláusula anterior, no será necesaria cuando en la asamblea esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital social; por lo que los accionistas desde ahora, se obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas asambleas, en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de la Materia.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que las asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias se consideren legalmente instaladas, deberá estar representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por el voto de las acciones que representan el cincuenta por ciento del total de dicho capital, tanto en primera como en segunda convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualquiera de los asuntos a que se contrae el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Al iniciarse una Asamblea, el Escrutador designado certificará la asistencia de accionistas y el número de acciones representadas, respecto de la lista de asistencia o de la capacidad legal de los concurrentes.



LA FUNCIÓN JUDICIAL PÚBLICO EJERCICIO

COTIZADO G. D. C.



ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del Día, observándose lo previsto en la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, a más tardar fallando treinta minutos para que se celebre la misma o bien harán el depósito en una institución de crédito; en cuyo caso, presentarán ante la secretaria de la Sociedad, el comprobante respectivo, dentro del término antes dicho. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de un mandatario que acreditará tal carácter, con simple carta poder. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- De todas las Asambleas de accionistas que se celebren, se levantará el acta respectiva, que será signada por todos los presentes en el libro correspondiente; mismo que la sociedad estará obligada a llevar. Las relativas a asambleas extraordinarias que impliquen modificación al contrato social, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el registro Público de Comercio. -----

----- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración ó de un Administrador Único. Pudiendo éste último no ser socio por acuerdo de la Asamblea, mismos que durarán en su cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelectos y continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración ó el Administrador Único será electo en Asamblea General de accionistas, durarán en su cargo por el término de tres años y hasta en tanto no se designe quien o quienes habrán de suplirlos, continuarán representando a la Sociedad. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración ó el Administrador Único caucionará su manejo mediante el depósito de la suma de \$ 1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según lo acuerde la Asamblea en que se haga la designación. La caución o garantía no será restituida, sino hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al período en que haya estado en funciones. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único caucionará, su manejo mediante el depósito de la suma de MIL PESOS o el equivalente a una acción, según lo acuerde la asamblea en que se haga la designación. La caución o garantía no será restituida, sino hasta en que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al período en que haya estado en funciones. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá a su cargo la gestión de negocios de la Sociedad y por lo tanto, tendrá la responsabilidad más amplia de la misma llevando la firma social. Con carácter enunciativa y no limitativa se consignan las facultades de que queda investido: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, y sus correlativos en las Entidades Federativas de la República Mexicana, podrá comparecer y ejercer el poder que se confiere, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; el Administrador único podrá realizar lo siguiente.- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicio, aún del juicio de amparo, de recursos.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometer en árbitros. - d).- Para absolver y articular posiciones.- e).- Para recusar.- f).- Para recibir pagos. - g).- Para contestar demandas y reconveniciones que se establecen en contra de su mandante.- h).- Para oponer excepciones dilatorias y perentorias.- i).- Para presenta toda clase de pruebas.- j).- Para reconocer firmas y controvertir las falsas que presente la contraria.- k).- Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria, los repregunte y tache.- l).- Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar e interponer amparos y desistirse de ellos,



INSTITUTO
REG
REGISTRO
DE CO

5 1 1 1 1



27 JUL 2011
NOTARIA P



reintegración de la sentencia.- m).- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y constituirse por
su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las
respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.- II.- PODER

GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario. Administrar ampliamente los negocios, bienes y fondos de la Sociedad, efectuar cobros y hacer pagos, representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales del Estado, del Municipio, así como suscribir la correspondencia y la documentación fiscal, haciendo uso de la firma social; Por lo que de manera enunciativa y no limitativa entre otras se mencionan las siguientes: Despachar los negocios de la Sociedad, celebrar operaciones y actos jurídicos que requiera la marcha ordinaria de los negocios sociales, celebrar contratos de mutuo, apertura de crédito cualquiera que sea su denominación, préstamos cualquiera que sea su denominación y en general contratos o acuerdos que sean necesarios para lograr el objeto social, asimismo podrá endosar en procuración los títulos de créditos propiedad de la sociedad y que sean necesarios presentarlos para su cobro en la vía judicial o extrajudicial, podrán también contratar y cancelar la apertura de cuentas bancarias bajo cualquier denominación, librar cheques, y obligarse legalmente y administrar los bienes y negocios de la Sociedad, encargarse de la organización de las oficinas de la Sociedad y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad pudiendo firmar toda clase de contratos, convenio documentos para tal fin.- III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas, podrá realizar actos de dominio, como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que le son inherentes.- IV.- **PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.-** Para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito, en término del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con facultades para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y celebrar contratos de inversión o de plazo fijo, así como contratos de crédito y fideicomisos.- V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles del País.- VI.- Presentar promociones, recursos o demandas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación o ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca o de otros Estados de la República Mexicana - VII.- **PODER LABORAL.-** Podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo: podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal de Trabajo. Podrán desahogar cualquier prueba o diligencia en beneficio de la sociedad Para nombrar o remover a los apoderados, Gerentes, Subgerentes, Directores y demás funcionarios o empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones,



COTIZADO G.-D.-C



garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- VIII.- Administrar literal y libremente las negociaciones de la sociedad.- IX.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.- X.- Nombrar y remover libremente Gerentes, Sub-Gerentes, Contadores y demás personal de la Sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-XI.- Acordar lo relativo a préstamos del personal y socios de la empresa.- XII.- Representar a la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y/o morales, ya sean públicas o privadas, lo mismo que ante toda clase de Autoridades Administrativas y/o Judiciales; ya sean éstas Federales, Estatales o Municipales o de cualquier otra orden y ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, será el representante legal del patrón y podrá delegar o sustituir tal facultad, podrá realizar trámites, pagos, solicitar cedula fiscal, realizar cambios de situación fiscal o de domicilios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo podrá ocurrir ante instituciones Bancarias a aperturar cuentas de ahorro o de cheques, teniendo facultades para librar cheques, pagar comisiones, celebrar contratos bancarios y en general podrá realizar cualquier acto legal para realizar el objeto de la empresa.- XIII.- Aceptar, girar, emitir, endosar o avalar o intervenir en cualquier otra forma, en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles o civiles, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad, pudiendo celebrar contratos de apertura de crédito o de préstamo cualquiera que sea su denominación o naturaleza legal, teniendo facultades expresas para gravar o hipotecar bienes de la sociedad o para garantizar deudas de manera solidaria.- XIV.- Otorgar poderes Generales y/o Especiales, renovarlos, revocarlos y/o sustituirlos, que deriven de las facultades que le han conferido. -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un comisario quien podrá ser persona extraña a la sociedad y durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto, pero si al terminar su período no hubiera sido designado el que lo sustituya continuará en sus funciones hasta que se verifique la nueva designación y el nombrado tome posesión de su cargo. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá caucionar su manejo en los términos del artículo trigésimo cuarto de éstos Estatutos. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Cuando por cualquier causa faltare el comisario se estará lo previsto por el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA -----

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales serán del primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, pero dichos ejercicios podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Con excepción al ejercicio social del presente año que iniciará con la firma del presente contrato y termina el día treinta y uno del mes de diciembre del dos mil veinte. -----

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La información financiera deberá ser concluida dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social; observándose en todo caso, lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley de la Materia. -----

----- DE LAS UTILIDADES -----

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Una vez que las cuentas que forman parte de la información financiera hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social para reconstituirlo cuando por una causa disminuya. Se tomará la cantidad que acuerde la Asamblea como remuneración para el administrador, así como para el comisario. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como



INSTITUTO
REGISTRAL
Y CATASTRAL
DE CC



27 JUL 2017



también decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de cada uno que sea propietario. Al efecto, la asamblea de accionistas dará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. Los dividendos se cubrirán a los accionistas que aparezcan registrados en el libro respectivo, a la fecha fijada para el pago. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados o cedidos a favor de la sociedad.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolverá al término del plazo señalado, a menos que se disuelva previamente por cualquiera de las siguientes causas: A).- Por que la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.- B).- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- D).- Cuando el número de accionistas sea inferior al mínimo que establece la ley.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, los accionistas designarán a uno o más liquidadores.- El o los liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la negociación a los precios que consideren más convenientes, según su legal saber y entender; distribuir de entre los accionistas, los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Liquidador o liquidadores, también tendrán las facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades y amplitud que se contiene en la cláusula trigésima quinta.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Si la Asamblea de Accionistas no hiciere la designación de liquidadores ésta estará hecha por el Juez competente del domicilio de la sociedad, a petición del comisario o de cualquier accionista.

GENERALIDADES

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Los socios fundadores no se reservan derecho ni privilegio alguno.
ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La presente escritura constituye los Estatutos de la Sociedad.
ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- En todo lo no previsto en ésta escritura, la sociedad que por la misma se constituya se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRANSITORIOS Y ACUERDOS:

PRIMERO.- Los socios reunidos en su totalidad, consideran ésta como su primera Asamblea General de Accionistas, a la que se le da el carácter de extraordinaria y por unanimidad de votos, acuerdan.
a).- Que la Administración de la Sociedad recaiga en un ADMINISTRADOR ÚNICO y que para tal cargo se designa a la Ciudadana los Ciudadanos DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ a quien se le confieren todas las facultades contenidas en el Artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales. El Administrador Único nombrado protesta en éste acto el eficaz y leal desempeño de su cargo y cauciona su manejo depositando en la caja de la tesorería de la Sociedad la suma de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
b).- Se designa como COMISARIO de la sociedad al Ciudadano CESAR URIEL RAMIREZ CRUZ, quien igualmente protesta su eficaz y leal desempeño de su cargo, caucionando su manejo depositando en efectivo la suma de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

LA FUNCIÓN
ESTRAL
O PUBLICO
MERCIO

COTEJADO G. D. C.



SEGUNDO.- El Administrador Único, hace constar que efectivamente han ingresado a la caja de la tesorería, la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) como parte que integra el capital social; así como las cauciones otorgadas.

TERCERO.- El capital social a que se refiere el artículo quinto de los estatutos, es totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ	90	\$ 90,000.00
CESAR URIEL RAMIREZ CRUZ	10	\$ 10,000.00
TOTAL	100	\$ 100,000.00

CUARTO.- La asamblea general de socios autoriza y faculta a la Ciudadana **DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ**, Administrador Único para que realice las gestiones necesarias para la tramitación de la Firma Electrónica, y la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, respecto de la presente sociedad, ante el Servicio de Administración Tributaria, otorgándosele los Poderes y facultades contenidas en el **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO** de los Estatutos Sociales.

QUINTO.- Se autoriza a la Ciudadana **DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ**, y a la Notario que cartula indistintamente, para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente escritura.

GENERALES.

Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes, ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos.

La Ciudadana **DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ**, es originaria de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, vecina de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con domicilio en la segunda privada de Donaji, número ciento seis, Colonia Esquipulas, de paso por esta Villa, soltera Empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes MEAD8802147R6, con Clave Única de Registro de Población MEAD880214MOCNLL02 quien se identifica con su Credencial para Votar con folio 1724078457320, expedida por el Instituto Nacional Electoral, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta; el Ciudadano **CESAR URIEL RAMIREZ CRUZ**, es originario de San Mateo Tepantepec, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en donde nació el día seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, vecino de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, con domicilio en la Privada Ave del Paraíso, número cuarenta, Colonia ampliación Loma Bonita, de paso por esta Villa, soltero, de ocupación Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes RACC960206R80, con Clave Única de Registro de Población RACC960206HOCMRS02, quien se identifica con su Credencial para Votar con folio 1483137304122, expedida por el Instituto Federal Electoral, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.

YO, LA NOTARIO, CERTIFICO.

I.- Que conozco a los comparecientes con capacidad legal para obligarse y contratar en los términos del artículo 63 sesenta y tres de la Ley del Notariado.

II.- Que agrego al apéndice de éste instrumento la Autorización expedida por la Secretaría de Economía, misma que ha quedado protocolizado en ésta acta.

III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fehacientemente con lo manifestado de una manera expresa por los comparecientes y por sus originales que tuve a la vista a los que me remito.

V.- Que les leí y explique el valor y consecuencias legales de este instrumento manifestando su conformidad firmaron ante mi el día de su otorgamiento. DOY FE.



Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.



-- C. DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ ----- RÚBRICA -----
 -- C. CESAR URIEL RAMIREZ CRUZ ----- RÚBRICA -----
 -- ANTE MI LIC. GUADALUPE DIAZ CARRANZA ----- RÚBRICA -----
 -- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA -----

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, ésta escritura por estar cumplidos todos los requisitos de Ley y por haberme presentado la Cédula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyente DCK2007068Y8, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual mando agregar copia fotostática al apéndice con el número de este instrumento y marcada con la letra "A".-Villa de Etla, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil veinte.- DOY FE.- LIC. GUADALUPE DIAZ CARRANZA.- Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.---
 INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.-----

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...".-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CORREGIDO Y COTEJADO CON SUS MISMOS ORIGINALES, CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-----



NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHENTA Y TRES
 LIC. GUADALUPE DIAZ CARRANZA
 REG. CED. PROF. 3598114



Handwritten blue ink marks on the right margin



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta Ingreso inscripción

202000128458003X

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020043799	DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000128458	05/08/2020 11:34:54 T.CENTRO	LIC. GUADALUPE DIAZ CARRANZA.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
7362	Escritura
Afirmación / Autoridad	
Lic. Guadalupe Diaz Carranza	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020043799	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	05/08/2020 11:34:54 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21092085	11/08/2020 01:50:29 T.CENTRO	\$2,530.00

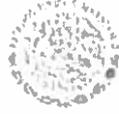
SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	
20200811184921.669Z	Y13gucFIMEoVPUWD42Bz0dkBPqelOYdY1rCS7GvTukcPdOln5s+maN6JpsM1NFhTylDrgy/Hf4ptOqCLDVS3c3771YNp9cLCT+koehhn8r3Qf8vypmOxhZwNC1w+S55718Xc60vT/Q07LKCmPmTTCd2ET7qFcb+ncsUKgcRHVvaAjpFabVEYQbRO8wg7GQkdE0Ubf5LgpFANaM/PDpWef7Az4GoisUcuA.Bso/Rf49zTTIL1/Os3/4Jw8ozH0XE4DrQMCTOybaogL KwPowKeQtwil8mEpCrf8T9zmFevVwsveJHyH1jubw/oCLk0CuVPeRF1BL0o3Ehg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ
>23377836 P8WT30praP8v2gE6v6KEpoCbeQg=
eOaXhVcECEJmIOFUUaIYTKb3n/9a20e7GSqnixFlqatbHEeIYdKpEGOI/3kPiV/SbA7e6/D8fqAEvi9gdU4/
mCaD6KpaTka0suFOnnTvyUOfcGm1LtK59eKjBDKISKsveAt3nP0koa5MbpdFmBw+lzJdVqIqiBuYqbfHv2YdQ/



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

202000128458003X

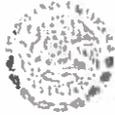
Número Único de Documento

Vnlk8FLsEOsMIDfc8JuwYINaKi3up8k317LYYN7fxUQ/2vagzhicy7UeE9S69F+BhKq2jC7Ei9WYYefxa3mQNPbp9fJQ5AqZ
+9LpjKIRA53lh565b3Qpd1dHHccvssMhXY1aqEsVLYPxvmNlvgQOQvqG6rQ4kXnDI0d2INiLIYuQ==

C

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

202000128458003X

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 7362

Volumen: 142

De fecha: 06/07/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Guadalupe Diaz Carranza No. 83

Estado: Oaxaca Municipio: Villa de Etla

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Entidad Oaxaca Municipio Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, compra, venta y prestación de servicios, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de bienes, productos, artículos y mercancías. 2. - La prestación, la importación, comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño gráfico, estudios de mercado, producción de audiovisuales, impresión digital, copias, papelería. 3. Comercialización de artículos especiales para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, etc. 4. - Compra, venta, comercialización, producción, fabricación, importación, exportación, distribución, consignación, de todo tipo de artículos de papelería y mobiliario y artículos de oficina.. 5.- La compra, venta, elaboración, comercialización, abastecimiento, reparto, importación, exportación, instalación, fabricación y modulación de materiales de aluminio, perfiles, metales. 6. - La producción, fabricación, distribución, compra, venta, comercialización, importación y explotación, de todo tipo de materiales para la industria de la construcción, tales como tabique, cemento, grava, arena, cal, cal hidra, material eléctrico, hidráulico, de ferretería y demás que se requiera para construir edificios, casa habitación, unidades habitacionales y en general todo tipo de bienes inmuebles. 7.- La comercialización de uniformes para escuela y deportivos, así como uniformes en general. 8.- Editar y publicar libros de consulta, revistas, folletos, boletines, periódicos, crear páginas en internet, la producción de programas de televisión y radio, así como realizar campañas publicitarias, esto se menciona de manera enunciativa y de ninguna forma limitativa, por lo cual podrá usar cualquier medio permitido por la ley. 9.- La compra, venta, comercialización y distribución de aditivos para asfalto, impermeabilizantes y recubrimientos. 10.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, concesión, comisión, consignación de toda clase de refacciones, partes automotrices, herramientas y partes automotoras. 11.- Elaboración de productos, conservación y comercialización de todo tipo de alimentos. 12.- Venta de medicamentos de todo género y en general toda clase de bienes susceptibles de comercialización relacionados con la medicina, sin que ello implique especulación comercial. 13.- Comercializar de forma minorista y nacional equipos médicos. 14.- Todo relacionado con la computación y equipos eléctricos y electrónicos, tales como: informática y sistemas de cómputo, software, instalación de redes elaboración de páginas web, cursos y capacitaciones, instalación, compra-venta de computadoras, suministros. 15.- Todo lo relacionado con la prestación del servicio de limpieza, fumigación y vigilancia, a todo tipo de inmuebles. 16.- Venta de material eléctrico, de plomería, hidráulico, herrería y realización de trabajos de instalaciones

eléctricas, hidráulicas, de plomería, herrería. 17.- Comercialización de toda clase de artículos, bienes perecederos, productos agropecuarios y de toda clase de bienes y servicios relacionados con la agricultura o el comercio en general, sin limitación alguna. 18.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, compra, venta y prestación de servicios. 19.- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. 20.- Prestar toda clase de servicios, técnicos, administrativos o de supervisión, etc., a empresas industriales o comerciales, mexicanas o extranjeras de cualquier naturaleza y recibir dichos servicios de cualquier persona física o moral. 21.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. 22.- En general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y hacer todas las operaciones relacionadas, accesorias o incidentales que puedan ser necesarias o convenientes para el logro del objeto social. 23.- La compraventa y arrendamiento de toda clase de equipos y/o maquinaria para la construcción. 24.- La elaboración y prestación de servicios administrativos, tales como auditorías, servicios contables, legales, cursos de capacitación, doctorados, maestrías. 25.- La realización de toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del objeto social. 26.- La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. 27.- Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía. 28.- La celebración de contratos de mutuo o créditos para financiamiento de viviendas y otorgamiento de garantías hipotecarias, prendarias, avales o fianzas, obras como agente, representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras. 29.- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación e información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. 30.- El comercio, la industria y los servicios en general, a través de la realización de actividades empresariales, comerciales y/o industriales, obtención en su caso los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que en su momento dado se requieran de las autoridades u organismos oficiales competentes, o de particulares, en su caso. 31.- Adquirir, disponer, administrar, arrendar, gravar y en general negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sujetándose en cada caso a las disposiciones aplicables en la república mexicana en materia de adquisición de inmuebles. 32.- Participar con el carácter de promotora, inversionista o socia en toda clase de sociedades y asociaciones de carácter mercantil o civil. 33.- En sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición, enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, giramiento, descuento e inversión por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, títulos valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de bolsa de valores o fuera de ellas. 34.- Promover, constituir, asesorar, organizar, participar, administrar y representar todo tipo de negocios y operaciones permitidas por la ley, preferentemente relacionadas con la actividades empresariales y comerciales. 35.- La celebración de toda clase de operaciones, activas o pasivas con el servicio bancario nacional. 36.- La contratación de personal para el desarrollo del objeto social. 37.- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. 38.- La representación jurídica ante autoridades, dependencias, instituciones, órganos de instancia, municipal, estatal, federal, organismos públicos des centralizados y empresas de participación estatal. 39.- La representación, maquila, comercialización y logística de todo tipo de sectores y servicio, insumos y productos.

Capital social mínimo

100,000.00

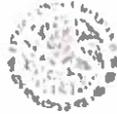
Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
DULCE KARINA	MENDEZ	ALVAREZ	Mexicana	MEAD880214M	MEAD8802147R6	90	A	1,000	90,000.00
CESAR URIEL	RAMIREZ	CRUZ	Mexicana	RACC960206HC	RACC960206R80	10	A	1,000	10,000.00

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

202000128458003X

Número Único de Documento

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá a su cargo la gestión de negocios de la Sociedad y por lo tanto, tendrá la responsabilidad más amplia de la misma llevando la firma social. Con carácter enunciativa y no limitativa se consignan las facultades de que queda investido: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En los términos del primer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, y sus correlativos en las Entidades Federativas de la República Mexicana, podrá comparecer y ejercer el poder que se confiere, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; el Administrador único podrá realizar lo siguiente.- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicio, aún del juicio de amparo, de recursos.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometer en árbitros. - d).- Para absolver y articular posiciones.- e).- Para recusar.- f).- Para recibir pagos. - g).- Para contestar demandas y reconveniones que se establecen en contra de su mandante.- h).- Para oponer excepciones dilatorias y perentorias.- i).- Para presentar toda clase de pruebas.- j).- Para reconocer firmas y controvertir las falsas que presente la contraria.- k).- Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria, los repregunte y tache.- l).- Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar e interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia.- m).- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario. Administrar ampliamente los negocios, bienes y fondos de la Sociedad, efectuar cobros y hacer pagos, representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales del Estado, del Municipio, así como suscribir la correspondencia y la documentación fiscal, haciendo uso de la firma social; Por lo que de manera enunciativa y no limitativa entre otras se mencionan las siguientes: Despachar los negocios de la Sociedad, celebrar operaciones y actos jurídicos que requiera la marcha ordinaria de los negocios sociales, celebrar contratos de mutuo, apertura de crédito cualquiera que sea su denominación, préstamos cualquiera que sea su denominación y en general contratos o acuerdos que sean necesarios para lograr el objeto social, asimismo podrá endosar en procuración los títulos de créditos propiedad de la sociedad y que sean necesarios presentarlos para su cobro en la vía judicial o extrajudicial, podrán también contratar y cancelar la apertura de cuentas bancarias bajo cualquier denominación, librar cheques, y obligarse legalmente y administrar los bienes y negocios de la Sociedad, encargarse de la organización de las oficinas de la Sociedad y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad pudiendo firmar toda clase de contratos, convenio documentos para tal fin.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas, podrá realizar actos de dominio, como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que le son inherentes.- IV.- PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.- Para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito, en término del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con facultades para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y celebrar contratos de inversión o de plazo fijo, así como contratos de crédito y fidelcomisos.- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles del País.- VI.- Presentar promociones, recursos o demandas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación o ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca o de otros Estados de la República Mexicana - VII.- PODER LABORAL.- Podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las

autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal de Trabajo. Podrán desahogar cualquier prueba o diligencia en beneficio de la sociedad Para nombrar o remover a los apoderados, Gerentes, Subgerentes, Directores y demás funcionarios o empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.- VIII.- Administrar literal y libremente las negociaciones de la sociedad.- IX.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.- X.- Nombrar y remover libremente Gerentes, Sub-Gerentes, Contadores y demás personal de la Sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-XI.- Acordar lo relativo a préstamos del personal y socios de la empresa.- XII.- Representar a la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y/o morales, ya sean públicas o privadas, lo mismo que ante toda clase de Autoridades Administrativas y/o Judiciales; ya sean éstas Federales, Estatales o Municipales o de cualquier otra orden y ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, será el representante legal del patrón y podrá delegar o sustituir tal facultad, podrá realizar trámites, pagos, solicitar cedula fiscal, realizar cambios de situación fiscal o de domicilios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo podrá ocurrir ante instituciones Bancarias a aperturar cuentas de ahorro o de cheques, teniendo facultades para librar cheques, pagar comisiones, celebrar contratos bancarios y en general podrá realizar cualquier acto legal para realizar el objeto de la empresa.- XIII.- Aceptar, girar, emitir, endosar o avalar o intervenir en cualquier otra forma, en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles o civiles, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito, debiendo inscribirse ésta facultad en la Sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad, pudiendo celebrar contratos de apertura de crédito o de préstamo cualquiera que sea su denominación o naturaleza legal, teniendo facultades expresas para gravar o hipotecar bienes de la sociedad o para garantizar deudas de manera solidaria.- XIV.- Otorgar poderes Generales y/o Especiales, renovarlos, revocarlos y/o sustituirlos, que deriven de las facultades que le han conferido.

CUARTO.- La asamblea general de socios autoriza y faculta a la Ciudadana DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ, Administrador Único para que realice las gestiones necesarias para la tramitación de la Firma Electrónica, y la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, respecto de la presente sociedad, ante el Servicio de Administración Tributaria, otorgándosele los Poderes y facultades contenidas en el ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO de los Estatutos Sociales. QUINTO.- Se autoriza a la Ciudadana DULCE KARINA MENDEZ ALVAREZ, y a la Notario que cartula indistintamente, para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente escritura

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
DULCE KARINA	MENDEZ	ALVAREZ	MEAD8902147R6	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

CESAR URIEL RAMIREZ CRUZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202006230816025575

Fecha:

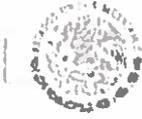
23/06/2020

Datos de inscripción

NCI

Fecha Ingreso

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

202000128458003X

Número Único de Documento

202000128458

Fecha inscripción

11/08/2020 01:51:09 T.CENTRO

05/08/2020 11:34:54 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana María Morales Fernández

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 MENDEZ
 ALVAREZ
 DULCE KARINA

FECHA DE NACIMIENTO
 14/02/1968
 sexo: M

DOMICILIO
 PRIV 2DA DE DONAJI 106
 COL ESQUIPULAS 71230
 SANTA CRUZ XOXOCOTLAN OAX.

CLAVE DE ELECTOR: MNALDL88021420M900

CURP: MEAD680214MOCNLL02 AÑO DE REGISTRO: 2007 02

ESTADO: 20 MUNICIPIO: 386 SECCIÓN: 1724

LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2017 VIGENCIA: 2027

INE








IDMEX1648558919<<1724078457320
 8802141M2712310MEX<02<<01868<5
 MENDEZ<ALVAREZ<<DULCE<KARINA<<



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Procedimiento
de contratación:

Invitación Abierta Estatal

Número:

IAE-SA-SF-0006-04/2024

Objeto de
contratación:

la Adquisición de agua purificada mediante
la celebración de un contrato abierto

Solicitante:

Secretaría de Finanzas



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la contratación.
- 2.2 Tipo de abastecimiento.
- 2.3 Verificación de cumplimiento.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.
- 2.6 Garantías del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de contrato.
- 2.9 Cancelación de la Licitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.
- 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.5.1 Propuesta Técnica.
 - 3.5.2 Propuesta Económica.
- 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
- 3.7 Notificación del fallo.
- 3.8 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- 4.1 Evaluación de las Proposiciones.
- 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.
- 4.3 Causas de la Licitación desierta.
- 4.4 Criterios de adjudicación de la Contratación.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. APARTADOS.

- 7.1 Apartado A. Especificaciones técnicas.
- 7.2 Apartado B. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
- 7.3 Apartado C. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
- 7.4 Apartado D. Formato de carta poder.
- 7.5 Apartado E. Formato de acreditación de personalidad.
- 7.6 Apartado F. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- 7.7 Apartado G. Formato de carta de integridad.
- 7.8 Apartado H. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
- 7.9 Apartado I. Formato de Propuesta Técnica.
- 7.10 Apartado J. Formato de Propuesta Económica.
- 7.11 Apartado K. Modelo de Contrato.
- 7.12 Apartado L. Instructivo de rotulado de los sobres.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la convocatoria y de las presentes bases se entenderá por:

Área Técnica	Área requirente o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación de la Dependencia o Entidad Solicitante, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
Bases	Es el presente documento en el que se establecen los requisitos, las formalidades, los términos y las condiciones técnicas, administrativas y legales, bajo los cuales se regirá y se llevará a cabo el Procedimiento de Contratación.
Comité	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca (CAEASEO).
Función Pública	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
Contratante Solicitante	Secretaría de Finanzas.
Contrato	Documento con sus anexos que formaliza el acuerdo de voluntades, que regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
Convocante	Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales.
Dictamen Técnico-Económico	Documento emitido por el Área Técnica en el que, previo análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, verifica y determina sobre el cumplimiento de las mismas respecto de lo establecido en la convocatoria y en las Bases.
Domicilio de la Solicitante	Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec C.P. 71257.
Domicilio de la Convocante	Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
Investigación de Mercado	Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información.
Ley	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Licitación / Procedimiento de Contratación	Invitación Abierta Estatal.
Licitante	Persona física o moral que participe y presente Proposición, en los términos establecidos en la Convocatoria y Bases de esta Licitación.
Licitante ganador	Licitante que resulte ganador del presente procedimiento de Licitación, derivado del fallo emitido por el Comité, conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.
Lote	Conjunto o grupo de partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas.
Objeto de la Contratación	Adquisición de agua purificada mediante la celebración de un contrato abierto.
Padrón de Proveedores	Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
Partida	Clasificación de los bienes, arrendamientos o servicios contenidos en las especificaciones técnicas.
Precio aceptable	Aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.
Presupuesto de Egresos	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
Proposiciones	Propuesta técnica y económica solicitada en las presentes Bases.
Propuesta técnica y económica	Documentación administrativa, legal, técnica, económica y demás información que el Licitante entrega en sobres cerrados, en la fecha y hora estipulada por la

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0006-04/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Edificio 1, planta baja Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



	Convocante, para presentar su oferta de bienes, arrendamientos o servicios.
Proveedor	Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Reglamento del Presupuestal	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Secretaría:	Secretaría de Administración.

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, realizará la presente Licitación en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 párrafo primero, 25 fracción VI, 28 fracción IV, 32 fracción I, 34, 35, 37 y 55 de la Ley, 19 fracción IV, 20, 27 último párrafo, 28, 32, 33, 34 y 52 del Reglamento, en relación con el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos, 68 fracción V y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo cual, convoca a participar en el presente procedimiento licitatorio bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal, la cual se desarrollará conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Licitación, las personas físicas o morales con domicilio fiscal en el territorio estatal que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y que su objeto social, actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del procedimiento de contratación en la convocatoria y las presentes Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas, por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y sus Apartados.

Lo establecido en las presentes Bases están fundadas en la Ley y Reglamento, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.

El número asignado a esta Licitación es IAE-SA-SF-0006-04/2024, la cual es de carácter Estatal, en términos de los artículos 28 fracción IV, 32 fracción I de la Ley y 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley y 57 fracción I del Reglamento Presupuestal, se cuenta con disponibilidad financiera con recurso estatal en la partida específica 303 - Agua, con la clave presupuestal 114002-00000000002-313303AALAA0124, de la Secretaría de Finanzas.

1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que la documentación que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento.



1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

1.6 Costo de las Bases.

Las presentes Bases no tendrán costo, por lo que para participar en este procedimiento de Licitación no es necesario cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la contratación es: Adquisición de agua purificada mediante la celebración de un contrato abierto.

El alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (las servidoras y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas, así como el público en general.)

2.1 Información y descripción de la Contratación.

Las especificaciones técnicas se encuentran en forma detallada en el **Apartado A** de las Bases.

2.2 Tipo de abastecimiento.

La adjudicación se realizará por lote, es decir, el único lote se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Apartado A** de las Bases.

2.3 Verificación de cumplimiento.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

1. Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
2. Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes; y
3. Definir el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar, o los servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, cuyo costo de dichas pruebas será por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

No.	Descripción	Cantidad	Plazo de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	Agua purificada en presentación de 20 litros	De acuerdo al consumo de las áreas que integran a la Secretaría de Finanzas	Los días martes durante la vigencia de la contratación.	Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas.	En las diversas áreas que integran a la Secretaría de Finanzas, en el edificio "D" Saul Martínez, en el Centro Administrativo y



					Judicial general Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff no. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, en un horario de 08:00 a 14:00 hrs.
2	Agua purificada en presentación de 500 ml +/- 50 ml, paquete con 42 piezas +/- 3 unidades	De acuerdo a los requerimientos que realice la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca.	Dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento.	Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.	Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el edificio "D" Saul Martínez, planta baja, en el Centro Administrativo y Judicial general Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff no. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a domingo en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.
3	Agua purificada en presentación de 350 ml +/- 30 ml, paquete con 40 botellas				

Para la partida 2 y 3 el licitante deberá notificar la entrega de los bienes al Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas con 24 horas de anticipación, al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23010.

2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio será fijo a partir de la fecha de la presentación de la cotización y durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Partida 1: El pago se realizará a mes vencido de acuerdo al consumo que resulte de la comprobación de los vales firmados por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, dentro de los 30 días hábiles del mes siguiente.

Partida 2 y 3: El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables de conformidad con cada requerimiento, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes bases.



Los pagos se realizarán previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante.

2.6 Garantías del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

1. **Garantía de Cumplimiento:** El Proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. **Garantía de Anticipo:** No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato abierto al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Apartado K**, el cual previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento. El **Apartado K**, no se deberá anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la Licitación.



Se podrá cancelar la presente Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cuando existan circunstancias justificadas, que modifiquen o extingan la necesidad objeto de la Licitación, o que de continuarse con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad solicitante.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Los proveedores participantes que se presenten a la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

La persona que asista a cualquiera de los actos de la presente Licitación en representación de un proveedor, deberá presentar carta poder simple (**Apartado D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el representante legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar el "Formato de carta de interés en participar en la Licitación" (**Apartado B**), el "Escrito de solicitud de aclaración de dudas" (**Apartado C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.

La celebración de los distintos actos del procedimiento licitatorio, se realizarán conforme a lo siguiente:

Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo	Plazo para la formalización del Contrato
11:00 horas 16 de mayo de 2024	11:00 horas 21 de mayo de 2024	A más tardar el 31 de mayo de 2024	A más tardar el 14 de junio 2024

Los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas presente procedimiento se llevarán a cabo en la sala de juntas "Carlos Velasco Pérez" de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en la planta baja del Edificio 1 "José Vasconcelos", Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar un aviso con los cambios a través del Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo alguno de los eventos referidos en el párrafo anterior, no se tenga acceso al inmueble referido, dicho evento se realizará en la Sala de Juntas del Departamento de Almacén, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

3.2 Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración (**Apartado C**) deberán presentarse por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato .DOC de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a más tardar

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0006-04/2024



veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**); y
2. Persona moral: Copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marcatexto, nota adherible, o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen las facultades correspondientes.

Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte), que suscriba la solicitud.

Deberán presentarlas en el Departamento de Licitaciones, de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico juntalicitadrm@oaxaca.gob.mx, lo que permitirá que éste acto se efectúe con la agilidad necesaria.

Las dudas o aclaraciones deberán plantearse de forma respetuosa y realizarse de manera precisa, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presentes Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

No serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los proveedores participantes que sean recibidas fuera del plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos, por lo que serán desechadas por la Convocante.

Dicho acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública, en el cual se dará lectura a las aclaraciones solicitadas y a las repuestas emitidas por la Convocante, el área requirente o técnica, con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes en relación con los aspectos contenidos en las presentes Bases.

En caso de que los proveedores solicitantes no asistan a la Junta de Aclaraciones, deberán presentar la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**) en el sobre que corresponda a su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el Área Técnica o Convocante realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Proposiciones y no deberán limitar la participación de Proveedores.

La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.

No se requiere la presentación de muestras físicas.

3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, 15 (quince) minutos antes, la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo: nombre del Proveedor, cargo o función, Registro Federal de Contribuyentes y firma.

El registro anterior es de carácter obligatorio, sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en la lista que se tendrá para tal efecto.



Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, respectivamente.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo que continuación se indica:

1. En la fecha, hora y lugar señalados, los Licitantes serán nombrados en el orden en el que se registraron, los cuales procederán a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas.

No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada. En caso de que algún proveedor se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento;

2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no presentado;
3. De las propuestas económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta;
4. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, para que en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las propuestas técnicas y económicas presentadas (**Apartado I** y **Apartado J**);
5. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las propuestas económicas. Dicha acta será firmada por los servidores públicos y Licitantes presentes, los cuales deberán de abstenerse de realizar anotaciones a la misma; y
6. La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la Licitación, sello del Licitante y firmas autógrafas del representante legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: **"SOBRE UNO.- PROPUESTA TÉCNICA"** o **"SOBRE DOS.- PROPUESTA ECONÓMICA"** (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Apartado I**) y económica (**Apartado J**) en formato .DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo: Conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.5.1 *Propuesta Técnica* de las presentes Bases:



**USB 1
(Propuesta Técnica)**

Nombre

- 1. CARTA DE INTERES EN PARTICIPAR (APARTADO B)
- 2. CÉDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
- 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- 4. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (APARTADO E)
- 5. ACTAS CONSTITUTIVAS Y MODIFICATORIAS
- 6. PODER NOTARIAL
- 7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- 8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
- 9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL EMITIDA POR LA SEFIN
- 10. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (APARTADO F)
- 11. CARTA DE ACEPTACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA (APARTADO H)
- 12. CARTA DE INTEGRIDAD (APARTADO G)
- 13. CURRÍCULUM EMPRESARIAL
- 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)
- 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)

**USB 2
(Propuesta Económica)**

Nombre

- PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)
- PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)

Se asentará en el acta correspondiente, en caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido, como: no se puedan abrir o leer, no contenga información, la información se encuentre incompleta, o los **Apartados I y J** no se encuentren en formato Word (.DOC) o Excel (.XLS).

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres respectivos conteniendo en su interior los documentos relativos a la propuesta técnica y a la propuesta económica en el orden como se establece en el numeral 3.5.1 y 3.5.2, de manera inviolable, y rotular los mismos como se indica en el **Apartado L**.

3.5.1 Propuesta Técnica.

El "SOBRE UNO" correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del **Apartado B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones;
2. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores;
3. Copia simple (fiel y legible) de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Convocatoria de la presente Licitación;
4. Original del escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Apartado E**;
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo.

Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del representante legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6);

6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del representante legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente;

7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la SHCP, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física);
8. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura de propuestas técnicas y económicas;
9. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX);
10. Original de la carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad, conforme al contenido del **Apartado F**;
11. Original de la carta de integridad, conforme al contenido del **Apartado C**;
12. Original de la carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante, conforme al contenido del **Apartado H**;
13. Original de currículum empresarial del Licitante, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: el giro, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones (con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos), recursos materiales y recursos humanos (con organigrama y plantilla de personal). La Convocante se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el participante, así como del personal técnico y administrativo suficiente para el cumplimiento del Contrato;
14. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cuenta con el stock necesario y disponible para la entrega y que los bienes requeridos se entregarán en la dirección establecida sin ningún costo adicional por concepto de carga, flete, acarreo, descarga, elevación, seguros u otros;
15. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, los bienes correspondientes a las partidas 2 y 3 se entregaran perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas;
16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, los bienes correspondientes a la partida 1, se entregaran en envases de policarbonato, con capacidad de 20 litros y que estos no presentaran raspaduras, con tapón hermético de plástico grado alimenticio, con una buena apariencia, sin anomalías, sin manchas, grietas, ralladuras, abolladuras, golpes, pintados o con cualquier otro defecto que pudiera ocasionar la contaminación de su contenido o la fuga del líquido, asimismo, deberá manifestar que, los envases se entregaran perfectamente cerrados, sellados, taponados adecuadamente y contar con etiqueta, sello o impresión visible que indique el nombre comercial del producto, fecha de envasado y fecha de caducidad;
17. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, en caso de que se llegara a detectar que los bienes entregados se encuentren con sellos de seguridad rotos o que los productos no cumplan con las medidas de seguridad necesarias, el licitante



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

deberá de realizar el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederán de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada;

18. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx);
19. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con una expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de emisión de su cotización; y
20. Original de la Propuesta Técnica, conforme al **Apartado I**, conteniendo la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el **Apartado A**, el numeral **2.4** Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral **2.6** Garantías del Contrato y numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

3.5.2 Propuesta Económica.

El "SOBRE DOS" correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica, conforme al **Apartado J**, conteniendo lo siguiente: el número de partida o lote, descripción del bien, arrendamiento o servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos, descuento en caso de existir y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el numeral **1.5** Moneda y el numeral **2.5** Condiciones de precio y forma de pago. En caso de que aplique el otorgamiento de anticipo, deberá solicitarlo, señalando el porcentaje y su forma de amortización.

Se deberá proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos, descuento en caso de existir, y el total, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n,... N/n).

3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación técnica-económica, el cual fundamentará y motivará su dictamen tomando en cuenta los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados.

La Convocante se reserva el derecho de verificar o corroborar el contenido en sus proposiciones por el medio que estime conveniente, además de estar en posibilidad de realizar una visita domiciliaria a las instalaciones de los Licitantes.



3.7 Emisión y notificación del fallo.

El Comité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen de resultados. La Convocante dará a conocer al Licitante ganador mediante la publicación de la Notificación del fallo de la Licitación en el Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con lo establecido en las Bases.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.8 Formalización del Contrato.

Se formalizará el Contrato, conforme al **Apartado K**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan.

La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su representante legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
 - Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
 - Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
 - Copia simple de la carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria;
- En el caso de persona moral:
- Copia simple del acta constitutiva; y
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

Si el Licitante Adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en la Licitación, se podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), mediante otro procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 Fracción VI de la Ley y Artículo 45 Fracción VI del Reglamento.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

4.1 Evaluación de las Proposiciones.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de propuestas será Binaria.

Para efectos de la evaluación de Proposiciones, el Área Técnica la realizará conforme a lo siguiente:

1. Se verificará que incluya la documentación e información solicitada, que cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases y que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad con las Bases, y lo que resulte en el acta de la Junta de Aclaraciones, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "CUMPLE" o "NO CUMPLE";



2. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, su aceptabilidad y sus condiciones, verificando las operaciones aritméticas, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios recibidos. En caso de que existan errores de cálculo o aritméticos, prevalecerá el precio unitario propuesto, y se considerarán los importes correctos que resulten en los subtotales, el cálculo del impuesto correspondiente y el total;
3. Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se determinará a los Licitantes ganadores por insaculación o por partes iguales, sólo respecto a las partidas en igualdad de condiciones, si en las presentes Bases se hubiese establecido el abastecimiento simultáneo. Dicho acto de insaculación será realizado por el servidor público designado por la Convocante, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica, y un representante de la Función Pública, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento;
4. Se emitirá el Dictamen Técnico-Económico, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, considerando la evaluación técnica y económica realizada, de acuerdo a los incisos 1 y 2 anteriores; y
5. Se entregará Dictamen Técnico-Económico por parte del Área Técnica a la Convocante.

4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.

Se desecharán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley, en caso de Licitaciones Estatales;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o representante legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;



12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable, sin embargo rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las propuestas económicas;
23. Cuando el Licitante, su representante legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación; o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.3 Causas de la Licitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. Ninguna persona presente propuesta;
2. Ninguna de las proposiciones presentadas evaluadas cumplan con los requisitos de la Convocatoria y las Bases; y
3. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

4.4 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las presentes Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, Dictamen de Resultados y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Comité.



5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al entregar los bienes que correspondan a Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a el Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento, serán sancionados por la Función Pública en términos del Título Quinto de la Ley, y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, la Secretaría podrá suspender o cancelar su Registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Las oficinas que ocupa la Función Pública se ubican en el edificio 2, planta baja, de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

Transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo del presente numeral, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, 14 de mayo de 2024

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
"El respeto al derecho ajeno es la paz"
Directora de Recursos Materiales

C. Liliana Santiago Sánchez



7.1 Apartado A

Especificaciones Técnicas

1. Descripción técnica de los bienes a adquirir:

Lote Único			
Partida	Características mínimas	Unidad de medida	Cantidad
1	Agua purificada en presentación de 20 litros. Envase retornable. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azúcares 0g; Azúcares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg.	Pieza	1
2	Agua purificada; en presentación de 500 ml +/- 50 ml, paquete con 42 piezas +/- 3 unidades. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azúcares 0g; Azúcares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg. (Envase no retornable)	Paquete	1
3	Agua purificada en presentación de 350 ml +/- 30 ml, paquete con 40 botellas. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azúcares 0g; Azúcares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg. (Envase no retornable)	Paquete	1

- Para la adquisición objeto de las presentes especificaciones, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni adquirir una cantidad mínima o máxima de los bienes descritos en las presentes especificaciones técnicas;
- Respecto de la partida 1, el licitante deberá suministrar los bienes los días martes durante la vigencia de la contratación, en un horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas (considerando el domicilio establecido en el numeral 2.4 de las presentes bases) de conformidad con las cantidades que requiera cada área según su necesidad; para lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas firmará el vale correspondiente relativo a la cantidad total recibida cada martes durante la vigencia de la contratación;
- El licitante deberá realizar el suministro y distribución de la partida uno en envases retornables, los cuales serán propiedad del licitante ganador, mismos que deberán ser sustituidos previo requerimiento de cada área y de acuerdo con los garrafones que se encuentren vacíos;
- Los envases retornables, solicitados en la partida uno, deberán estar en perfectas condiciones de uso, deberán ser de policarbonato y no deben presentar raspaduras, deberán tener una capacidad de 20 litros, con tapón hermético de plástico grado alimenticio, deberán entregarse con una buena apariencia, sin anomalías, sin manchas, grietas, ralladuras, abolladuras, golpes, pintados o con cualquier otro defecto que pudiera ocasionar la contaminación de su contenido o la fuga del líquido, deberán estar perfectamente cerrados, sellados, taponados adecuadamente y contar con etiqueta, sello o impresión visible que indique el nombre comercial del producto, fecha de envasado y fecha de caducidad;
- Respecto de las partidas 2 y 3, las solicitudes serán conforme a los requerimientos que haga el Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa de esta



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Secretaría de Finanzas, para lo cual, al momento de la formalización del contrato, el licitante ganador deberá señalar el medio y datos respectivos a través del cual requiere que se le notifiquen los pedidos correspondientes;

- Los bienes correspondientes a las partidas 2 y 3 se entregarán perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas;
- La recepción de los bienes, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegara a detectar que los bienes entregados se encuentren con sellos de seguridad rotos o que los productos no cumplan con las medidas de seguridad necesarias, el proveedor deberá de realizar el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederán de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada;
- Es responsabilidad del licitante la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas; y
- El licitante deberá elaborar su propuesta, considerando marca, precios unitarios, desglosando el subtotal, IVA y total.

2. Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

7.2 Apartado B

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de interés en participar en la Licitación

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de presentación).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), manifiesto mi interés en participar en la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**), aceptando los términos y condiciones establecidas en las Bases de este concurso, y en consecuencia, presentar mi propuesta técnica y económica, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, proporciono la siguiente información:

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del giro del contribuyente:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su apoderado o representante legal.

Tratándose de Personas Morales:

Denominación social / Razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social:

Constitutiva: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público).

Nombre de su representante legal:

Poder del representante legal: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público)

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.3 Apartado C

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de solicitud de aclaración de dudas

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de su presentación, **24 horas antes** de la celebración de la Junta de Aclaraciones).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), con domicilio en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio y estado), y con número telefónico (Número con 10 dígitos), me permito solicitar la aclaración **sobre** aspectos contenidos en las Bases de la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.4 Apartado D

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta poder

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del notario público número _____ de la ciudad de _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____, por este conducto otorgo a (Nombre de quien recibe el poder) poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y cualquier otro relacionado al procedimiento licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación).

Nombre y firma de quien otorga el poder y
sello del Proveedor

Nombre y firma de quien acepta el poder

Otorga poder

Acepta poder

Testigos

Nombre y firma

Nombre y firma



7.5 Apartado E

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de acreditación de personalidad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes y bastantes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, que los he verificado y coinciden con los registrados ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, los cuales son los siguientes:

Datos del Licitante

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio	
Calle y número:	
Colonia:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Persona Moral

No. de la escritura pública de su constitución:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Lugar de Registro Público y/o de comercio:	
Fecha:	
Folio:	



Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva	(únicamente cuando las hubiera)
No. de la escritura pública:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Fecha:	
Folio:	
Lugar de Registro:	

Datos del Apoderado o representante legal:

Nombre:	
Cargo que acredite:	(Administrador Único, Gerente general, Representante legal con Poder especial, etc.)
Escritura pública número:	
Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

Relación de Socios o accionistas.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:	RFC

Personas Físicas.

No. de identificación que presente:	
Fecha:	
C.U.R.P.:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):	

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.6 Apartado F

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Lilita Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta todos los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, los cuales se encuentran establecidos en la convocatoria, las Bases y el acta de la junta de aclaraciones;
2. Conoce y acepta sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable;
3. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V, VII y 150 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1º y 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos competentes;
6. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
7. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales); y
8. Que la documentación e información proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes, actualizados y coinciden con los presentados en este procedimiento de contratación.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.7 Apartado G

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de integridad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Lilitiana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante o de la Dependencia o Entidad solicitante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.8 Apartado H

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 28 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 2.3 y 3.6 último párrafo de las Bases, en este sentido, se otorga el consentimiento de mi representada para que la Convocante lleve a cabo una visita al domicilio de sus instalaciones, y se compromete a brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la misma.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

7.9 Apartado I

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Técnica

(Ciudad), Oaxaca, (La fecha de la recepción y apertura técnica y económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta técnica:

Partida/lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total
(número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)		

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta técnica considerando lo establecido en el requisito 20 del numeral 3.5.1 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.10 Apartado J

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Económica

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta económica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)			\$XXX	\$XXX
				Subtotal	\$XXXX
				IVA (16%)	\$XXXX
	(Cantidad del precio total con letra)			Total	\$xxxx

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta económica considerando lo establecido en el numeral 3.5.2 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

*** (Cubrir con cinta adhesiva transparente el precio total en número y letra) ***

**** (En caso de existir un descuento voluntario, así tendrá que especificarse y el precio total deberá incluirlo)

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.11 Apartado K

Modelo de Contrato

CONTRATO [ABIERTO] DE [ADQUISICIONES / ARRENDAMIENTO / PRESTACIÓN DE SERVICIOS] NÚMERO _____/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO (NOMBRE), [SECRETARÍA (O) / DIRECTOR(A) GENERAL] DE [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO (NOMBRE), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" declara que:
 - I.1. Es una [Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo / Entidad de la Administración Pública Paraestatal], de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca [y Decreto de creación];
 - I.2. [La / El ciudadana(o)] El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) [Secretaría(o) / Director(a) General] acredita su personalidad con el nombramiento de fecha (día) de (mes) de (año), expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (números) de la Ley [Orgánica del Poder Ejecutivo / de Entidades Paraestatales] del Estado de Oaxaca y _____ de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
 - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
 - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (número);
 - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO (dígitos alfanuméricos), Sesión [Ordinaria / Extraordinaria] (número), de fecha (día) de (mes) del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la (Procedimiento de Contratación y número de Licitación); y
 - I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número) – (nombre de partida)" con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos) correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Es una sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año);
 - [# En caso de haber alguna modificación al objeto social, incluir la información relativa a la escritura pública en la que conste;]
 - II.2. Su objeto social es, entre otros, (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación),



ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;

- II.3. El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número ____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
 - II.4. Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por (institución), con número _____;
 - II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
 - II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (clave alfanumérica) y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
 - II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro _____, el cual está vigente y actualizado;
 - II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
 - II.8. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.
- III. Las "PARTES" declaran que:
- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es (Objeto de la Contratación).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los [bienes / arrendamientos / servicios] establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

Invitación Abierta Estatal IAE SA-SF-0006-04/2024

*Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270*

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$(Monto en número) ((Monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[El pago se realizará / Los pagos se realizarán] en (número) exhibición(es) dentro de los (número) hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

[No se otorgará anticipo alguno / El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el [XX]% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en domicilio ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal), en un horario de (hora) a (hora), de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.3 y 1.4 del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (señalar área usuaria o técnica) de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de



las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El "PROVEEDOR" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al [# % (número por ciento)] del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: [[No aplica / En caso de que el "PROVEEDOR" solicite un anticipo [(hasta 50% del monto total adjudicado)], deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo]].

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración 11.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 3 del Apartado A de las Bases) y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.



La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0006-04/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados, o
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla, y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.



El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del **"PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las **"PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el **"PROVEEDOR"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"**.

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las **"PARTES"** convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las **"PARTES"**. En todo caso, las **"PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las **"PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (número) tantos al calce y margen, en el domicilio de la **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"**, ubicado en el municipio de _____, Oaxaca, a los (día) de (mes) de (año).

Por la **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"**

(TITULAR DE LA **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"**)

(TITULAR DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA DE LA **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"**)



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Por el "PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



7.12 Apartado L

Instructivo de rotulado de los sobres:

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

(Nombre o Denominación / Razón Social)

(Dirección del Licitante)

Dirección de Recursos Materiales

Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

El sobre uno "Propuesta Técnica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes de las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

El sobre dos "Propuesta Económica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).



KALAHARI

7.9 Apartado I

Invitación Abierta Estatal

IAE-SA-SF-0006-04/2024

Adquisición de agua purificada mediante la celebración de un contrato abierto

Formato de propuesta técnica

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; a 21 de mayo de 2024

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

La suscrita administradora única del Proveedor denominado **DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI S.A. DE C.V.**, en relación a la **Invitación Abierta Estatal** número **IAE-SA-SF-0006-04/2024** relativa a la **Adquisición de agua purificada mediante la celebración de un contrato abierto**, presento la siguiente propuesta técnica:

LOTE ÚNICO				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA
1	Agua purificada en presentación de 20 litros. Envase retornable. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azucares 0g; Azucares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg.	Pieza	1	E-PURA
2	Agua purificada en presentación de 500 ml, paquete con 45 piezas. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azucares 0g; Azucares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg. (Envase no retornable)	Paquete	1	MEMBER'S MARK



3	Agua purificada en presentación de 355 ml, paquete con 40 botellas. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azucares 0g; Azucares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg. (Envase no retornable)	Paquete	1	MEMBER'S MARK
---	--	---------	---	---------------

Mi representada acepta la celebración de un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni adquirir una cantidad mínima o máxima de los bienes descritos en las Bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0006-04/2024.

Respecto de la partida uno, mi representada suministrara los bienes los días martes durante la vigencia de la contratación, en un horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, mi representada ha considerado el domicilio establecido en el numeral 2.4 Bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0006-04/2024, de conformidad con las cantidades que requiera cada área según su necesidad; para lo anterior, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas firmará el vale correspondiente relativo a la cantidad total recibida cada martes durante la vigencia de la contratación.

Mi representada realizara el suministro y distribución de la partida uno en envases retornables, los cuales serán propiedad de mi representada, mismos que serán sustituidos previo requerimiento de cada área y de acuerdo con los garrafones que se encuentren vacíos.

Los envases retornables, solicitados en la partida uno, se entregaran en perfectas condiciones de uso, serán de policarbonato y no presentaran raspaduras, con capacidad de 20 litros, con tapón hermético de plástico grado alimenticio, se entregaran con una buena apariencia, sin anomalías, sin manchas, grietas, ralladuras, abolladuras, golpes, pintados o con cualquier otro defecto que pudiera ocasionar la contaminación de su contenido o la fuga del líquido, se entregaran perfectamente cerrados, sellados, taponados adecuadamente y contarán con etiqueta, sello o impresión visible que indique el nombre comercial del producto, fecha de envasado y fecha de caducidad.

Respecto de las partidas dos y tres, las solicitudes serán conforme a los requerimientos que haga el Departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, para lo cual, al momento de la formalización del contrato, mi representada señalara el medio y datos respectivos a través del cual requiere que se le notifiquen los pedidos correspondientes.



KALAHARI

Los bienes correspondientes a las partidas dos y tres se entregarán perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

La recepción de los bienes, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegara a detectar que los bienes entregados se encuentren con sellos de seguridad rotos o que los productos no cumplan con las medidas de seguridad necesarias, mi representada realizara el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederán de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada.

Es responsabilidad de mi representada la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas.

Nos apegamos al numeral 2.4. Plazo, lugar y condiciones de entrega de las Bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0006-04/2024, de acuerdo a lo siguiente:

LOTE ÚNICO/ PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Agua purificada en presentación de 20 litros	De acuerdo al consumo de las áreas que integran a la Secretaría de Finanzas	Los días martes durante la vigencia de la contratación.	Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas.	En las diversas áreas que integran a la Secretaría de Finanzas, en el edificio "D" Saul Martínez, en el Centro Administrativo y Judicial general Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff no. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, en un horario de 08:00 a 14:00 hrs.
2	Agua purificada en presentación de 500 ml, paquete con 45 piezas.	De acuerdo a los requerimientos que realice la Jefa del departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca.	Dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento.	Jefa del departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.	Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el edificio "D" Saul Martínez, planta baja, en el Centro Administrativo y Judicial general Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff no. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a domingo en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.
3	Agua purificada en presentación de 355 ml, paquete con 40 botellas.				

Mi representada se apegará a lo requerido en el numeral 2.6. Garantías del contrato de las Bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0006-04/2024, en términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large blue 'S' at the bottom.

RFC: DCK2007068Y8



Oaxaca y 53 de su Reglamento, en caso de que mi representada celebre el Contrato con la Solicitante, presentará las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: Mi representada garantizará todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

La garantía se presentará mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y se expedirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías se presentarán a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por mi representada dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que mi representada presente póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluirá la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Vigencia de la contratación: será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

Protesto lo necesario


KALAHARI
DISTRIBUIDORA COMERCIAL
RFC: DCK2007068Y8

C. Dulce Karina Méndez Álvarez
Administradora Única
DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI S.A. DE C.V.



KALAHARI

RFC: DCK2007068Y8

7.10 Apartado J
Invitación Abierta Estatal
IAE-SA-SF-0006-04/2024

Adquisición de agua purificada mediante la celebración de un contrato abierto
Formato de propuesta económica

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; a 21 de mayo de 2024

C. Lilia Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

La suscrita administradora única del Proveedor denominado **DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI S.A. DE C.V.**, en relación a la **Invitación Abierta Estatal** número **IAE-SA-SF-0006-04/2024** relativa a la **Adquisición de agua purificada mediante la celebración de un contrato abierto**, presento la siguiente propuesta económica:

LOTE ÚNICO				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Agua purificada en presentación de 20 litros. Envase retornable. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azúcares 0g; Azúcares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg. Marca E-PURA	Pieza	1	\$44.00
2	Agua purificada en presentación de 500 ml, paquete con 45 piezas. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azúcares 0g; Azúcares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg. (Envase no retornable) Marca MEMBER'S MARK	Paquete	1	\$204.00
3	Agua purificada en presentación de 355 ml, paquete con 40 botellas. Contenido energético por envase 0kcal (0kj); grasas saturadas 0g; Grasas trans 0mg; Hidratos de carbono disponibles 0g; Azúcares 0g; Azúcares añadidos 0g; Fibra dietética 0g; Sodio 0mg. (Envase no retornable) Marca MEMBER'S MARK	Paquete	1	\$187.92
SUBTOTAL				\$435.92
TASA				0%
I.V.A.				\$0.00
TOTAL				\$435.92

Cuatrocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N. IVA incluido (tasa 0%)

 **KALAHARI**
DISTRIBUIDORA COMERCIAL
RFC: DCK2007068Y8

AV. SAN ISIDRO 409 INT.A COL. LA SOLEDAD
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN C.P. 71232 OAXACA.
NUMERO: 9515114535 EMAIL. comercialkalahari@gmail.com

RFC: DCK2007068Y8



Vigencia de la contratación: será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

Mi representada se apega al numeral "1.5 Moneda" de las Bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0006-04/2024, toda vez que, mi representada presenta su propuesta económica en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

Mi representada se apega al numeral "2.5 Condiciones de precio y forma de pago" de las Bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0006-04/2024 de conformidad con lo siguiente:

El precio será fijo a partir de la fecha de la presentación de la propuesta técnica y económica y durante la vigencia del contrato. El pago se realizará de la siguiente forma:

Partida 1: El pago se realizará a mes vencido de acuerdo al consumo que resulte de la comprobación de los vales firmados por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, dentro de los 30 días hábiles del mes siguiente.

Partida 2 y 3: El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables de conformidad con cada requerimiento, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes bases.

Los pagos se realizarán previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se requiere anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante

Protesto lo necesario


C. Dulce Karina Méndez Avila
Administradora Única


DISTRIBUIDORA COMERCIAL
RFC: DCK2007068Y8

DISTRIBUIDORA COMERCIAL KALAHARI S.A. DE C.V.

AV. SAN ISIDRO 409 INT.A COL. LA SOLEDAD
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN C.P. 71232 OAXACA.
NUMERO: 9515114535 EMAIL. comercialkalahari@gmail.com